

11

Número Proceso: 155723184001-2020-00013-00
Proceso: Revisión de Alimentos
Ciudad: Puerto Boyacá (Boyacá)
Fecha: veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020).

Hora de Inicio: 9:20 a.m. Finalización: 11:30 a.m.

Partes:

Demandante:
AVIGAIL NOVA RAMIREZ C.C. 1.054.560.195

Apoderada
SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ C.C.46.647.224 L.C. Resolución LT No. 18454 DEL C.S.J.

Demandado
JHONATAN PACHECO SANCHEZ C.C. 1.056.771.583

Apoderado
HECTOR ENRIQUE LEMUS PALACIOS C.C. 14.324.254 T.P. 204329 del C.S. de la J.

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia:

1. VERIFICACION DE LAS PARTES

Se constata la presencia de la parte demandante con su apoderada, y la parte demandada y su apoderado, virtualmente.

2. CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa ante la falta de ánimo conciliatorio de la partes.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se recibe interrogatorio a la parte demandante, señora AVIGAIL NOVA RAMIREZ C.C. 1.054.560.195. Termina a las 9:50 a.m.

Se recibe interrogatorio a la parte demandada, señor JHONATAN PACHECO SANCHEZ C.C. 1.056.771.583. Termina a las 10:12 a.m.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se avizoran vicios o irregularidad que nos puedan llevar a una nulidad o sentencia inhibitoria. Situación que coadyuva la apoderada de la parte demandante y el apoderado del demandado.

5. SE REALIZO LA FIJACIÓN DE LOS HECHOS DEL LITIGIO

Fijar la cuantía de la cuota alimentaria a favor de la niña VALERIA PACHECO NOVA.

6. DECRETO DE PRUEBAS.

Documentales:

Por la parte demandante las presentadas con la demanda y las enunciadas al momento del interrogatorio de parte.

Por la parte demandada las aportadas al momento de la contestación de la demanda.

7. TESTIMONIOS.

Mónica Mercedes Morales Márquez. C.C. 46.648.886 Termina 10.30 a.m.

Ruth Rosalba Sánchez Rojas. C.C. 46.743.001 Termina 10.50 a.m.

8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

La parte demandante se ratifica en sus pretensiones, por lo que pide que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, respecto a la cuota alimentaria. Se termina a las 4:05 p.m.

El demandado, expone que no desea pronunciarse, debido que ya dijo todo.

8. SENTENCIA: Sentencia General No. **068** y Verbal Sumario (Alimentos): **09.**

La que en su parte motiva dispone:

"En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá - Boyacá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

Primero: MODIFICAR LA CUOTA ALIMENTARIA del señor JHONATAN PACHECO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.771.583, a suministrar a títulos de cuota alimentaria a favor de la niña VALERIA PACHECO NOVA, identificada con el **NUIP No. 1056778268.**

Segundo: la cuota quedara, el señor JHONATAN PACHECO consignara una cuota alimentaria de manera integral por valor de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000) mensuales, dentro de los cinco (5) días de cada mes, en el Banco Agrario de Colombia sucursal de puerto Boyacá, la cuota se duplicara en los meses de diciembre y enero de cada año ya que se deben atender gastos de salud y vestuario de la citada menor. La demandante señora AVIGAIL NOVA RAMIREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.054.560.195, abrirá una cuenta en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, cuando el señor JHONATAN PACHECO SANCHEZ no se encuentre laborando contribuirá con una cuota equivalente al dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) de un salario mínimo legal vigente. De igual manera la medida del embargo de las prestaciones sociales que se fijara por parte del Despacho en el auto admisorio de la demanda continua vigente. La cuota fijada se incrementara anualmente de acuerdo al incremento del IPC.

Tercero: Sin costas procesales, toda vez que la partes estuvieron dispuesto a conciliar.

Se ordena expedir copias de la presente decisión y del CD, si las partes lo requieren y acosta de las mismas.

Se ordena el archivo del presente proceso previo las anotaciones pertinentes.

Se deja constancia que la misma queda ejecutoriada en el acto y se firma por los que en ella intervinieron.

Se da por terminada la audiencia siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.)

Los Asistentes,



NELSON DE JESÚS MADRID VELÁSQUEZ
Juez



JOHN FREDY GUTIÉRREZ LONDOÑO
Secretario Ad - Hoc